

educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «San Ildefonso», con domicilio en Ctra. Prolongación C/ Santiago, s/n, de Almería, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 04001175, tienen autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares, para 6 unidades de educación primaria con 150 puestos escolares, para 5 unidades de educación secundaria obligatoria con 150 puestos escolares y para 4 unidades de bachillerato con 140 puestos escolares, 2 unidades de la modalidad de Ciencias y tecnología con 70 puestos escolares y 2 unidades de la modalidad de Humanidades y ciencias sociales con 70 puestos escolares.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados «San Ildefonso», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: San Ildefonso.

Código de centro: 04001175.

Domicilio: Ctra. Prolongación, C/ Santiago, s/n.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Obispado de Almería.

Composición resultante: 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: San Ildefonso.

Código de centro: 04001175.

Domicilio: Ctra. Prolongación, C/ Santiago, s/n.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Obispado de Almería.

Composición resultante: 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: San Ildefonso.

Código de centro: 04001175.

Domicilio: Ctra. Prolongación, C/ Santiago, s/n.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Obispado de Almería.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 4 unidades para 120 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades para 70 puestos escolares.

Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades para 70 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 190/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don José Javier Chavero Pozo recurso contencioso-administrativo núm. 190/11, Sección 3.ª, contra la Resolución

desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el 26.10.2010 interpuesto contra la Orden de 10.9.2010 por la que se publica la relación de personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y otros convocado por Orden de 25.3.2010.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2011.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2010/2011 en la provincia de Jaén.

Vista la Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2010), de las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles, durante el curso 2010/2011, en los niveles no universitarios.

Vista la Orden reguladora de Asociaciones de 6 de julio de 2007 (BOJA núm. 148, de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios.

Esta Delegación Provincial de Educación en Jaén

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén relacionadas en el Anexo I de la Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.18.23. .489.00 .42F .7.

Segundo. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas se desarrollarán en el Curso Académico 2010-2011.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de las ayudas recibidas, en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción de las mismas, (art. 14.4 de la Orden de 22 de febrero de 2010, BOJA núm. 42, de 3 de marzo de 2010), mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que este ha quedado asentado en su contabilidad. Art. 14.6.a) (Orden de 22 de febrero de 2010).

b) Carpeta-índice que incluya una cuenta justificativa con todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sea imputable a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. Art. 14.6.b) (Orden de 22 de febrero de 2010).

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, art. 14.6.c) (Orden de 22 de febrero de 2010).

Cuarto. Con carácter adicional, y para la mejor justificación de los gastos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida.

Quinto. Contra la presente Resolución de la Delegación Provincial de Educación que se pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Señor Consejero de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I

AYUDAS ECONÓMICAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN. CONVOCATORIA 2010

Asociación	Centro	Localidad	Presupuesto Adjudicado
RURARIA	C.E.I.P. NUEVA ANDALUCIA	RUS	866,5
ALTO GUADALQUIVIR	C.E.I.P. SAN VICENTE MARTIR	MOGÓN	1.297,5
EL EDUCANDO	C.E.I.P. FRANCISCO VADILLO	VILLARGORDO	1.385,5
INSTITUTO VIEJO	I.E.S.N.ª SEÑORA CABEZA	ANDÚJAR	951,5
AL-ANDALUS	I.E.S. GUADALENTÍN	POZO ALCÓN	1.124,5
LOS PATIOS	C.E.I.P.PEDRO POVEDA	JAÉN	1.211
HELVIA	I.E.S. CIUDAD DE ARJONA	ARJONA	951,5
MULEY-XEQUE	C.P.PER. PEDRO ESCAVIAS	ANDÚJAR	1.124,5
			TOTAL 8.912,5 €

Jaén, 16 de marzo de 2011.- La Delegada, Angustias M.ª Rodríguez Ortega.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 4 de marzo de 2011, por la que se determina la composición y funcionamiento de la Comisión Estadística de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y de las Unidades Estadísticas de la Consejería y de sus Entidades Instrumentales.

La modificación del Título III de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dedicado a la organización del Sistema Estadístico de Andalucía, mediante la Ley 4/2007, de 4 de abril, supuso la creación de un nuevo esquema organizativo para el Sistema Estadístico de Andalucía, estableciendo que este estará constituido por la Comisión Interdepartamental de Estadística, el Instituto de Estadística de Andalucía, las Comisiones Estadísticas de las Consejerías, las Unidades Estadísticas que puedan existir en las Consejerías y en sus entidades instrumentales, la Comisión Técnica Estadística, los puntos de información estadística de Andalucía y el Consejo Andaluz de Estadística.

De conformidad con esta nueva regulación, las Comisiones Estadísticas son los órganos encargados de la coordina-